



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD.11001310200320160013700

Se requiere nuevamente a la auxiliar de la justicia para que allegue la documental requerida en auto del 7 de octubre de 2020 (fl. 464), con el fin de acceder a relevarla del cargo y continuar con el trámite procesal correspondiente.

En lo que hace a la justificación del extremo demandado para la comparecencia a la audiencia que debe realizarse, tenga en cuenta que la misma se evacuará con la prevalencia de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

Para continuar con el trámite que corresponda al interior de las presentes diligencias, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso, y comoquiera que la forma en que se realizarán las mismas es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes. Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

Frente al pedimento elevado por el apoderado judicial del extremo demandado en lo atinente a las pruebas, tenga en cuenta el petente que una vez se señale fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 375 del C.G. del P, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Obre en autos y en conocimiento de las partes, la documental allegada por la parte demandada, la cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 29, hoy 21 ABR 2021
AMANDA RUTH SALINAS DELIS
Secretaría

=

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.

=

462

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 7 OCT 2020

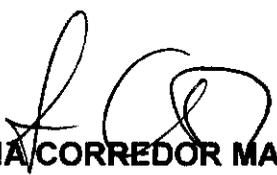
**Proceso Prescripción Extraordinaria de Dominio
Radicado: No. 2016-00137**

Visto el informe secretarial que antecede y memorial allegado por la Curadora Ad Litem, en que manifiesta que renuncia a dicha designación por motivos de salud y económicos, previo a resolver sobre reprogramación de la audiencia de Inspección Judicial, que se encontraba programada para el día 19 de marzo de 2020, y que no se pudo llevar a cabo por suspensión de términos que obedeció a pandemia Covid-19, en virtud de la prevalencia del debido proceso y derecho de defensa de todos los extremos del litigio, el Despacho DISPONE:

1º REQUERIR al profesional del derecho AIZA MARÍA BARRAGÁN GORDILLO, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído aporte pruebas documentales que den cuenta de las circunstancias de salud referidas y exclusión de la lista de auxiliares de la justicia a efectos de resolver sobre la procedencia de relevarla del cargo y la designación de un nuevo curador.

2º ESTESE el apoderado judicial del extremo pasivo a lo resuelto en autos del 26 de enero de 2020, a partir del cual se agregaron a los autos el dictamen pericial que se rindió el perito evaluador.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 41, hoy **8 OCT 2020**
Secretario (a)